



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2023, SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS MÁS REPRESENTATIVAS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Por Orden AYG/665/2016, de 22 de julio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias más representativas en la Comunidad de Castilla y León.

Dicha orden establece en su artículo 7.1 que las subvenciones se concederán previa convocatoria a través de la correspondiente orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería, actualmente Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

En aplicación de dicho precepto se dicta la presente orden de convocatoria cuyo contenido es el previsto en la normativa reguladora de las subvenciones.

Las ayudas convocadas por la presente orden no afectan al régimen de competencia en los términos establecidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Este régimen de ayudas se encuentra incluido dentro del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural 2022-2024.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el artículo 16 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

DISPONGO:

Primero. Objeto, régimen de concesión y finalidad de las ayudas.

1. El objeto de esta orden es convocar para el año 2023, en régimen de concesión directa, las subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias más representativas de la Comunidad de Castilla y León (en adelante, OPAS) dirigidas al mantenimiento de sus actividades sindicales.
2. La finalidad de estas ayudas es colaborar con las OPAS en el mantenimiento de sus actividades sindicales, y en consecuencia mejorar el servicio prestado al sector agrario en general.

Segundo. Régimen jurídico.

Las subvenciones convocadas mediante la presente orden se ajustarán a lo establecido por:



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 4R7LLAX8BIDJ5EL3548BGF

Fecha Firma: 17/10/2023 08:44:53 Fecha copia: 17/10/2023 10:28:02

Firmado: GERARDO DUEÑAS MERINO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=4R7LLAX8BIDJ5EL3548BGF> para visualizar el documento

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus artículos básicos.
- b) La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León
- c) La Orden AYG/665/2016, de 22 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias más representativas en la Comunidad de Castilla y León (Bocyl nº 142, de 25 de julio).
- d) El artículo 45 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de medidas financieras.
- e) Y demás normativa de general aplicación.

Tercero. Crédito presupuestario.

1. El crédito presupuestario destinado a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria ascenderá a un importe de 726.000 €, con cargo a la estructura presupuestaria 0301.G/412A01/78046/0, correspondiendo a la anualidad 2023 la cantidad de 363.000 € y a la anualidad 2024 un importe de 363.000 €.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la citada Orden de bases reguladoras, las entidades interesadas podrán solicitar un anticipo del 50% del importe de la subvención.
3. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolver la concesión.
4. El importe de la subvención está exento del Impuesto sobre Sociedades.

Cuarto. OPAS beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las OPAS y coalición de estas que tengan la consideración de más representativas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León, que lleven a cabo las actividades subvencionables, y que cumplan además los siguientes requisitos:
 - a) No incurrir en alguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - b) En el supuesto de que las entidades solicitantes tengan la consideración de empresas, a los efectos de lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma o, en su caso, la exención de dicha obligación, en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento



alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

2. Por tratarse de entidades sin ánimo de lucro, las OPAS y coaliciones solicitantes, acreditarán que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

3. A efectos de acreditar lo dispuesto en los apartados anteriores, las solicitantes deberán acompañar la solicitud de subvención de las correspondientes declaraciones responsables.

4. Asimismo, las solicitantes deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de normas aplicables.

Quinto. Actividades y gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos derivados del desarrollo de las actuaciones sindicales propias de las OPAS beneficiarias, que cumplan los requisitos establecidos en la Orden AYG/665/2016, de 22 de julio, citada, y que se hayan realizado entre los días 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Sexto. Condiciones para la concesión de la subvención.

1. El criterio para resolver sobre la concesión de las ayudas y determinar su cuantía será la representatividad regional alcanzada por la correspondiente OPA o en su caso por la coalición de las mismas, en los términos previstos en la Ley 1/2014, de 19 de marzo.

2. En el caso de que una coalición de OPAS no ostente la representatividad a nivel regional, a efectos de determinar la cuantía de la subvención que pudieran corresponderle a las OPAS integrantes de la coalición en virtud de su representatividad regional, los votos obtenidos por la coalición se repartirán entre aquéllas según lo pactado en el acuerdo de coalición; de no constar pacto al respecto en el acuerdo de coalición, los votos se imputarán a partes iguales entre las organizaciones profesionales agrarias que constituyen la coalición.

Séptimo. Solicitudes: forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural según el modelo normalizado del Anexo I de la presente orden, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), se presentarán exclusivamente por medios electrónicos en el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León al que se accede desde la sede electrónica citada, a través de la aplicación electrónica «Programa informático para la gestión de solicitudes de ayuda y otros procedimientos no específicos (SCAG)» aprobada por Orden AYG/837/2009, de 2 de abril.



2. A efectos de lo recogido en el apartado anterior, en el supuesto de que las OPAS hubiesen concurrido al último procedimiento de evaluación de la representatividad como coalición electoral, a tenor de lo indicado en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, actuarán con un único representante que deberá hacer constar expresamente en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la coalición, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Documento que acredite que el firmante de la solicitud es representante de la OPA o coalición solicitante.

b) Declaración responsable sobre la oficina y fecha de depósito de los Estatutos vigentes, la denominación, personalidad jurídica, ámbito territorial, ámbito funcional y domicilio de la OPA o coalición solicitante.

c) Declaración responsable de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

d) Declaración responsable, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social, así como de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de tratarse de una coalición electoral, cada uno de los integrantes de la misma estará obligado a efectuar la declaración responsable prevista en este apartado.

e) En el caso de que la entidad solicitante tenga la consideración de empresa a los efectos de lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, deberá acreditar el cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha obligación en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. La acreditación y justificación de lo establecido en este apartado, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto 75/2008, de 8 de abril.

En concreto se aportará declaración responsable en la que se indique:

1º. La situación jurídica de la empresa ante dicha obligación: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención de la obligación.

2º. Número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total de la plantilla.

3º. Fecha y autoridad concedente de la resolución de exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que la empresa tuviera reconocida la exención de la obligación.

La justificación de estas circunstancias deberá efectuarse, con anterioridad a la presentación de la solicitud de pago, mediante la aportación de la documentación que se indique en la resolución de la concesión de la ayuda.





Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

4º. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

5º. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos se requerirá a la OPA o coalición solicitante para que en el plazo de diez días complete la documentación o subsane las deficiencias, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada por el órgano competente para resolver estas ayudas, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

6º. La firma de la solicitud de ayuda conforme a la presente convocatoria implica la aceptación de todas las bases de la misma.

7º. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural podrá recabar de la OPA o coalición solicitante, cuanta documentación e información estime necesarias para la adecuada valoración y resolución de la ayuda, estando la citada entidad obligada a su presentación, salvo que dicha documentación pueda ser objeto de plataformas de intermediación y no conste la oposición o denegación del consentimiento de la entidad interesada, en cuyo caso no será obligada su aportación.

Octavo. Instrucción.

El órgano competente para la instrucción es el Servicio de Asuntos Económicos de la Secretaría General, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Noveno. Propuesta de resolución.

La propuesta de resolución será formulada por el titular de la Secretaría General previo informe propuesta del órgano instructor acompañado del informe vinculante de la comisión de valoración.

Décimo. Resolución.

1. Las solicitudes serán resueltas por la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
2. El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones será de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de entrada de la solicitud en el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud, en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 4R7LLAX8BIDJ5EL3548BGF

Fecha Firma: 17/10/2023 08:44:53 Fecha copia: 17/10/2023 10:28:02

Firmado: GERARDO DUEÑAS MERINO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=4R7LLAX8BIDJ5EL3548BGF> para visualizar el documento

Este plazo para dictar resolución expresa y notificarla, se podrá suspender de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3. Las resoluciones de los procedimientos de concesión de estas ayudas, de su gestión y justificación y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, así como los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa.

Contra las resoluciones y actos señalados, podrán las entidades interesadas interponer potestativamente recurso de reposición, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar en ambos plazos, desde el día siguiente al de su notificación.

Decimoprimer. Notificaciones.

1. La notificación de la resolución de concesión de la ayuda, así como de otras comunicaciones que se dirijan a las OPAS o coalición solicitantes, se realizarán de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única.

2. Para la práctica de la notificación la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de las OPAS o coalición o, en su caso, del representante que se haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. Dado que se trata de notificaciones electrónicas de carácter obligatorio, se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

4. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

Decimosegundo. Modificación de la resolución de concesión.

La obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en el artículo 12 de la orden de bases reguladoras de estas ayudas, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Decimotercero. Plazo y forma de justificación de las ayudas concedidas.

1. La entidad beneficiaria está obligada a justificar la realización de la actividad subvencionada mediante la aportación de la cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá:

a) Una memoria justificativa del cumplimiento de la actividad objeto de subvención, de 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y los resultados obtenidos.

La memoria indicará el número de destinatarios de las actividades sindicales subvencionadas, presentando este dato desagregado por sexos, edades y si los destinatarios residen en un municipio de más o menos de 20.000 habitantes.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Un certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno sobre los gastos subvencionables realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

2º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, la documentación acreditativa del pago (justificante bancario del pago realizado concordante con las facturas presentadas).

4º. Una relación detallada de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como de las ayudas solicitadas para el mismo objeto.

5º. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

6º. En su caso, los tres presupuestos previstos en el artículo 4.4 de la orden de bases reguladoras de las ayudas.

c) Un informe de los datos de personal implicados en la realización de las actividades sindicales subvencionadas, desagregados por sexos.

2. El plazo de presentación de los documentos relacionados en el apartado anterior finaliza el 15 de enero de 2024, incluido. No obstante, podrá concederse a las entidades beneficiarias, a solicitud suya, una prórroga del plazo en los términos establecidos en el artículo 42 apartado 4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

3. La documentación justificativa irá acompañada del modelo normalizado de justificación previsto en el Anexo II de esta orden disponible en la aplicación electrónica SCAG a la que se refiere el apartado 1 del punto séptimo.

4. La documentación justificativa prevista en el apartado 1 junto con el Anexo II, se presentarán por medios electrónicos en los términos previstos en el punto séptimo para la solicitud de la subvención, no obstante, las facturas se presentarán en formato digital



ante el órgano instructor en los tres días hábiles siguientes a la presentación electrónica del resto de documentación justificativa.

Decimocuarto. Instrucciones.

Se faculta al titular de la Secretaría General para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente orden. Asimismo, podrá introducir las modificaciones que estime pertinentes en los modelos normalizados vinculados a esta orden, que estarán permanentemente actualizados en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Decimoquinto. Eficacia.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Decimosexto. Régimen de impugnación.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, *ver fecha de firma electrónica*
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
Gerardo Dueñas Merino



SOLICITUD DE AYUDA A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS MÁS REPRESENTATIVAS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

[illegible]

Solicitantes obligados a recibir notificaciones por vía electrónica conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:	
Recibirán notificación por comparecencia en sede electrónica	
Correo electrónico a efectos de notificaciones: (*)	
Email del interesado:	
Email de otro destinatario (opcional):	

DECLARA:

SE COMPROMETE:

A cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de las normas aplicables.



AUTORIZA:

- ☐ Autorizo a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a realizar las comprobaciones necesarias para verificar la conformidad de los datos de esta solicitud y las declaraciones que la acompañan, electrónicamente o por otros medios.

(Si la entidad solicitante no otorga su consentimiento, a requerimiento de la Administración, estará obligada a aportar la documentación acreditativa de todos los datos exigidos en la solicitud y las declaraciones que deben acompañarla).

SOLICITA:

La ayuda a las organizaciones profesionales agrarias más representativas en la Comunidad de Castilla y León. Asimismo, en caso de que la ayuda sea concedida, solicito el anticipo del 50 % previsto en la convocatoria.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- ☐ a) Documento que acredite que el firmante de la solicitud es representante de la Organización Profesional Agraria solicitante.
- ☐ b) Declaración responsable a la que se refiere la letra b) del punto Séptimo.3.
- ☐ c) Declaración responsable a la que se refiere la letra c) del punto Séptimo.3.
- ☐ d) Declaración responsable a la que se refiere la letra d) del punto Séptimo.3.
- ☐ e) Declaración responsable a la que se refiere la letra e) del punto Séptimo.3.
- ☐ f) En su caso, documentación sobre los compromisos asumidos por cada integrante de la coalición electoral, e importe de la subvención, a la que se refiere el punto Séptimo.2.

En a de de 2023

Fdo.:

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal que constan en este formulario serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es **responsable** la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con la **finalidad** de tramitar la subvención. La **legitimación** se basa en el ejercicio de potestades públicas de dicha Consejería. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural esté obligada a hacer.

Puede ejercitar sus **derechos** de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, ante la Secretaría General C/ Rigoberto Cortejo 14, 47014 Valladolid o en la dirección de correo electrónico: dpd.agr@jcy.es.

Puede consultar **la información adicional y detallada sobre protección de datos** en: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

EXCMO. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL



JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

(Orden AYG/665/2016, de 22 de julio, de bases reguladoras, BocyI de 25 de julio de 2016)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN						
D.					D.N.I. nº	
EN REPRESENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PROFESIONAL AGRARIA /COALICIÓN / FEDERACIÓN:					N.I.F. nº	
Domicilio de la Organización Profesional Agraria: C/					Nº	
Código Postal		Municipio			Provincia	
Datos de la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria en la que solicita el ingreso de la ayuda ENTIDAD FINANCIERA:						
IBAN						

NOTIFICACIONES: Las notificaciones se practicarán de la siguiente forma:	
Solicitantes obligados a recibir notificaciones por vía electrónica conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:	
Recibirán notificación por comparecencia en sede electrónica	
Correo electrónico a efectos de notificaciones: (*)	
Email del interesado:	
Email de otro destinatario (opcional):	

En relación con el expediente de ayuda a las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas en la Comunidad de Castilla y León, **JUSTIFICO** la realización de la actividad subvencionada mediante la aportación de la cuenta justificativa del gasto aportando los siguientes documentos:

La memoria indicará el número de destinatarios de las actividades sindicales subvencionadas, presentando este dato desagregado por sexos, edades y si los destinatarios residen en un municipio de más o menos 20.000 habitantes.

- ☐ Un certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno sobre los gastos subvencionables realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, inclusive, siempre que no hubieran servido para justificar la ayuda concedida en el año anterior.
- ☐ Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- ☐ Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado



anterior y, la documentación acreditativa del pago (justificante bancario del pago realizado concordante con las facturas presentadas).

- ☐ Una relación detallada de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como de las ayudas solicitadas para el mismo objeto.
- ☐ En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- ☐ En su caso, los tres presupuestos previstos en el artículo 4.4 de la orden de bases.
- ☐ Un informe de los datos de personal implicados en la realización de las actividades sindicales subvencionadas, desagregados por sexos.
- ☐ Declaración responsable de que los bienes inventariables cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora se financie con la ayuda percibida se destinarán, al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo mínimo de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años, para el resto de bienes.
- ☐ Declaración responsable de que la Organización se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la hacienda de la Comunidad, y frente a la seguridad social.
- ☐ Demostración, mediante fotografías, vídeos o similar, de que la Entidad ha colocado en el tablón de anuncios de sus sedes provinciales y regionales la placa, publicitando la financiación pública obtenida de esta Administración Autonómica, sin perjuicio de la facultad reservada a la Administración para la verificación de su cumplimiento. La justificación de que esta mención también consta en las publicaciones y programas y/o carteles de actos públicos u obras que sean financiadas con cargo a esta subvención se realizará mediante fotografía de la publicidad del evento o presentación de un ejemplar de la publicación, programa o cartel del acto.

DECLARA:

Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son verdaderos y que conoce las condiciones establecidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para la concesión de esta ayuda.

AUTORIZA:

- ☐ Autorizo a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a realizar las comprobaciones necesarias para verificar la conformidad de los datos de esta justificación y los documentos que la acompañan, electrónicamente o por otros medios.

(Si la entidad solicitante no otorga su consentimiento, a requerimiento de la Administración, estará obligada a aportar la documentación acreditativa de todos los datos exigidos en la solicitud y las declaraciones que deben acompañarla.)

En a dede 2023

Fdo.:

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal que constan en este formulario serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es **responsable** la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con la **finalidad** de tramitar la subvención. La **legitimación** se basa en el ejercicio de potestades públicas de dicha Consejería. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural esté obligada a hacer.

Puede ejercitar sus **derechos** de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, ante la Secretaría General C/ Rigoberto Cortejo 14, 47014 Valladolid o en la dirección de correo electrónico: dpd.agr@jcyl.es.

Puede consultar la **información adicional y detallada sobre protección de datos** en: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

EXCMO CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 4R7LLAX8BIDJ5EL3548BGF

Fecha Firma: 17/10/2023 08:44:53 Fecha copia: 17/10/2023 10:28:02

Firmado: GERARDO DUEÑAS MERINO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=4R7LLAX8BIDJ5EL3548BGF> para visualizar el documento